



Estimados colegas:

Frente a varias consultas relativas a la función del médico de guardia, la Mesa Directiva del Colegio de Médicos Distrito X, en el contexto de la Pandemia y Emergencia Sanitaria por Coronavirus (Covid-19), cree conveniente reafirmar los siguientes conceptos:

Las pautas reglamentarias adoptadas por el Colegio de Médicos Distrito X, conceptualizan al Médico de Guardia como el profesional que cumple tareas en los servicios organizados por los efectores de salud (públicos, privados o mixtos), destinados a la atención médica emergente y urgente y mantener la atención del paciente internado en forma continua, regular y permanente, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Las condiciones para el desenvolvimiento adecuado del servicio de guardia, específicamente, la disponibilidad de medios materiales y humanos necesarios, en función del perfil de prestación y complejidad de servicios definidos por la institución, al igual que los aspectos administrativos y de gestión, constituye una responsabilidad propia del establecimiento asistencial y resultan, en esencia, por completo ajenas a la labor del médico de guardia.

De ello se sigue, que la insuficiencia de prestación asistencial, derivada de los aspectos estructurales, sobre los que el médico no tiene injerencia, resultan propias de la organización y de ninguna manera puede implicar su responsabilidad profesional.

En virtud de ello, el profesional no debe comprometer su autonomía científica y discrecionalidad técnica ante la escasez o limitación que objetivamente se presente de recursos necesarios para una determinada prestación sanitaria, más aún ante la coyuntura que presenta la pandemia declarada por la OMS por Coronavirus (Covid-19) y emergencia sanitaria que rige en el país.

En tal sentido, es importante hacer notar que los requerimientos e indicaciones médicas que demanden la atención de la salud en este cuadro de situación crítica, deben especialmente consignarse en la documentación médica, historia clínica, libro de guardia, etc. al igual que las diligencias adoptadas para la atención oportuna, incluyendo pedidos de traslados, derivaciones, etc, sin dejar de brindar la atención posible al paciente, conforme los recursos que se cuenten y en el límite temporal y científico, inherente al servicio de guardia que condicionan y caracterizan esta modalidad de prestación profesional.

Mesa Directiva